



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: Acción de tutela (Primera instancia).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00215-00

ACCIONANTE: LUIS FERNEL LOPEZ OVALLOS

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA

ASUNTO

El despacho a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala-Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.

CONSIDERACIONES

En lo fundamental, es pertinente evocar que el estrado tramitó y decidió una acción de tutela promovida por LUIS FERNEL LOPEZ OVALLOS contra JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, resultando esa decisión favorable a los intereses del accionante, de manera que inconforme con esa decisión la señora JOHANNA LUCIA LEON MOSQUERA impugnó el fallo, correspondiéndole el conocimiento de dicha alzada a la Sala Sexta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, aconteciendo que el superior declaró la nulidad de la sentencia de marras, por conducto del auto adiado 24 de octubre de 2023, con sustanciación del magistrado BERNARDO LÓPEZ, ya que considera el superior que faltaron unos sujetos de derechos que debieron vincularse por conducto del curador *ad litem* y notificarse al trámite tutelar.

Así las cosas, se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior mediante la providencia adiada veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 Nº 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

(2023), en dónde se declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia adiada 18 de septiembre de 2023, proferida por esta agencia judicial.

SEGUNDO: Admítase la presente acción de tutela presentada por LUIS FERNEL LOPEZ OVALLOS contra JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, se vincula al presente trámite tutelar a los herederos indeterminados de NADUSKA LÓPEZ ALTAMAR, para esos propósitos se le nombrará como curador *ad litem* al doctor GUSTAVO RUIZ LEON , quien los representó en el Proceso Ejecutivo, que origino la controversia, como apoderado de esos herederos indeterminados, debido a que podrían resultar afectados con el eventual fallo tutelar. Líbrense los oficios, edictos y comunicaciones de rigor.

CUARTO: Rehacer las notificaciones a la empresa GLOBAL BROCKERS S.A. Líbrense los oficios y comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA